

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 021-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el ART.3, prescribe: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”, y en el Art. 359, establece: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles, y proporcionar la participación ciudadana y el control social”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 54. Contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes entre otras: “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que**, es de conocimiento público el incremento continuo de casos de Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador, y por ende en nuestro cantón, según epidemiología del Distrito de Salud 19D04 El Pangui-Yantzaza, lo que ha saturado los servicios de salud por el incremento incontrolable de casos por COVID-19, por lo que es necesario extender la aplicación del teletrabajo y la suspensión emergente de actividades presenciales en la institución, con la finalidad de precautelar la salud del personal que labora en la Institución y de sus usuarios.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, de fecha 21 de abril del 2021, emitido por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta declarar el

estado de excepción, desde las 20H00 del 23 de abril hasta las 23H59 del 20 de mayo del 2021, en 16 provincia en la que incluye la provincia de Zamora Chinchipe, por el contagio acelerado de las nuevas variantes del COVID-19.

**Que**, el COE Nacional, en sesión de fecha 21 de abril del 2021, resuelve entre otros aspectos, **dictar medidas complementarias al estado excepción**: “Como medida de prevención de seguridad y salud se dispone el **teletrabajo obligatorio** para el sector público y privado, incluyendo a los trabajadores de las funciones Ejecutiva, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social y Legislativa, Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas de la Función Ejecutiva y empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para el cumplimiento de esta medida, el Ministerio del Trabajo en el marco de lo prescrito en el artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para los Trabajadores regulará el cumplimiento de esta disposición, para evitar riesgos de contagio del Covid-19 para los trabajadores. **Se exceptúan de esta medida aquellas actividades que de forma justificada y sujeto a control no les sea posible teletrabajar. El Ministerio del Trabajo realizará los controles que garanticen el cumplimiento de esta disposición**”.

**Que**, el COE Cantonal de Yantzaza, en sesión de fecha 22 de abril del 2021, resuelve entre otros aspectos: Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Ejecutivo Nro. 1291, emitido por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVO

**Art. 1.-** Disponer a los Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, laboren con el 30% del personal a su cargo y se dé prioridad de acogerse al teletrabajo obligatorio a las personas vulnerables que sufren de enfermedades catastróficas o crónicas, mayores a 60 años y mujeres embarazadas.

**Art. 2. –** Dar prioridad a la atención virtual a los usuarios a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad Municipal y destinar la atención presencial única y exclusivamente de ser necesario.

**Art. 3.-** Autorizar la atención al público con un aforo máximo del 30% en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, manteniendo todos los protocolos y medidas de bioseguridad para el efecto.

**Art. 4.-** Disponer que todos los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, laboren de forma ininterrumpida, en una sola jornada en el horario de 08H00 a 14H00.

**Art. 5.-** Disponer a cada Director, Coordinador y Jefe de Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, elaborar un cronograma de labores, de las & los servidores públicos y trabajadores que están bajo su cargo, respetando lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

**Art. 6.-** Encargar a los señores Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, la coordinación de la provisión adecuada de los servicios básicos que presta la Municipalidad a la ciudadanía, debiendo contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria de estos servicios a la colectividad.

**Art. 7.-** Disponer al Coordinador de Talento Humano y al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, adopten las medidas necesarias de prevención y bioseguridad, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Art. 8.-** Disponer al Comunicador Social hacer conocer la presente resolución a la ciudadanía en general, a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. 9.-** Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente resolución a los Departamentos y Unidades correspondientes, para los fines pertinentes.

**Art. 10. –** Las disposiciones de la presente Resolución Administrativa, estarán vigentes hasta el día jueves 20 de mayo del 2021.

**Art. 11.-** Las presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir del día lunes 26 de abril del 2021, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. Final. -** Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Mgs. Ruth Magdalena González Marín  
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA (E)

